



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas del día ocho de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **206-2022** presentada en fecha treinta de mayo del corriente año, por el ciudadano por el ciudadano en la que requiere: *"Solicito Constancia laboral y Constancia salarial, estuve laborando en el FSV en los años desempeñando el cargo de*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día treinta y uno de mayo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefe de dicha Área en respuesta al ciudadano, envió los documentos siguientes:
 - a) Constancia laboral del periodo comprendido del
 - b) Constancia salarial (con inconsistencias incluidas), del periodo comprendido de

Ambos documentos se adjuntan a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los literales a) y b) del romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

